



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**RESOLUCIÓN**  
**Sesión N° 045/2008**  
**Extraordinario**

**Fecha:** *miércoles, 23/07/2008*  
**Hora:** *8:30 a.m.*  
**Lugar:** *salón de sesiones de los consejos  
edificio administrativo*

**ORDEN DEL DÍA**

1. Consideración, en primera discusión, del proyecto de Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la UNET y la Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt.
2. Consideración, en primera discusión, del Convenio a ser suscrito entre la UNET y el Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología en el marco de la Misión Ciencia.
3. Consideración de modificación del Manual de Normas de Aranceles Universitarios
4. Consideración de modificación de las Normas de Distinciones Honoríficas.
5. Consideración, en segunda discusión, del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional y de Asistencia Técnico-Académico UNET-IUJEL.
6. Consideración, en segunda discusión, del Convenio marco de Colaboración Interinstitucional UNET-Universidad Complutense de Madrid.
7. Consideración, en segunda discusión, del Convenio Marco de Cooperación a ser suscrito entre la UNET y la Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez.
8. Consideración, en segunda discusión, del proyecto de acuerdo de Convenio Interinstitucional/ Convenio Marco a ser suscrito entre la UCV, UPEL, USB, UCAB, UCLA y UNET.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

1. **Consideración, en primera discusión, del proyecto de Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la UNET y la Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la UNET y la Universidad Nacional Rafael María Baralt, con las observaciones realizadas en la presente sesión.



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

2. Consideración, en primera discusión, del Convenio a ser suscrito entre la UNET y el Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología en el marco de la Misión Ciencia.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el Convenio a ser suscrito entre la UNET y el Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología en el marco de la Misión Ciencia, con las observaciones realizadas en la presente sesión.

3. Consideración de modificación del Manual de Normas de Aranceles Universitarios.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación parcial del Manual de Normas de Aranceles Universitarios:

VIGENTES	PROPUESTAS	Propuestas												
<p><b>CAPÍTULO I</b></p> <p><b>DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN Y RETIRO DE DOCUMENTOS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º</b> Los derechos de Inscripción para los aspirantes a ingresar a esta Universidad por las siguientes modalidades de admisión: Prueba de Admisión, Curso Propedéutico y admisión directa, será de Bs. 150.00 (CIENTO CINCUENTA BOLIVARES CON 00/100).</p>	<p><b>CAPÍTULO I</b></p> <p><b>DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN Y RETIRO DE DOCUMENTOS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º</b> Los derechos de Inscripción para los aspirantes a ingresar a esta Universidad por las siguientes modalidades de admisión serán de:</p> <table border="1"> <tr> <td>a) Prueba de Admisión</td> <td>0,87 U.T</td> </tr> <tr> <td>b) <u>Curso Propedéutico:</u></td> <td></td> </tr> <tr> <td>    b.1 Corto (T.S.U)</td> <td>1,30 U.T</td> </tr> <tr> <td>    b.2 Normal (Ingenierías y Arquitectura)</td> <td>1,74 U.T</td> </tr> <tr> <td>c) Preinscripción de Postgrado (1 U.C)</td> <td>3 U.T</td> </tr> <tr> <td>d) Curso Introductorio de Postgrado (6 U.C)</td> <td>18 U.T</td> </tr> </table>	a) Prueba de Admisión	0,87 U.T	b) <u>Curso Propedéutico:</u>		b.1 Corto (T.S.U)	1,30 U.T	b.2 Normal (Ingenierías y Arquitectura)	1,74 U.T	c) Preinscripción de Postgrado (1 U.C)	3 U.T	d) Curso Introductorio de Postgrado (6 U.C)	18 U.T	Aprobada
a) Prueba de Admisión	0,87 U.T													
b) <u>Curso Propedéutico:</u>														
b.1 Corto (T.S.U)	1,30 U.T													
b.2 Normal (Ingenierías y Arquitectura)	1,74 U.T													
c) Preinscripción de Postgrado (1 U.C)	3 U.T													
d) Curso Introductorio de Postgrado (6 U.C)	18 U.T													
<p><b>ARTÍCULO 2º</b> Los derechos de inscripción para los alumnos de la U.N.E.T. que vayan a continuar estudios en esta Institución, será de Bs. 100,00 (CIEN BOLIVARES CON 00/100), por cada periodo académico regular.</p>	<p><b>ARTÍCULO 2º</b> Los derechos de inscripción del semestre regular para los estudiantes de pregrado de la UNET, serán de manera gratuita.</p>	Aprobada												



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

<p><b>ARTÍCULO 3°</b> Los derechos de inscripción para los aspirantes a realizar Cursos Intensivos serán de: Inscripción por asignaturas o su equivalencia Bs. 50,00.</p>	<p><b>ARTÍCULO 3°</b> Los derechos de inscripción para los aspirantes a realizar Cursos Intensivos lo dispondrá el Consejo Universitario en cada caso.</p>	<p>Aprobada</p>
<p><b>ARTÍCULO 4°</b> Los derechos de inscripción para los aspirantes a realizar el curso propedéutico serán de Bs. 800,00 (OCHOCIENTOS BOLIVARES CON 00/100)..</p>	<p>Eliminarlo.</p>	<p>Se Eliminó</p>
<p><b>ARTÍCULO 5°</b> Los derechos de inscripción en cada periodo académico regular para los graduados en institutos de educación superior, que ingresen a realizar estudios en esta universidad y que no se acojan al régimen de equivalencia, serán de Bs. 200.00 (DOSCIENTOS BOLIVARES CON 00/100), por asignatura o su equivalencia.</p>	<p><b>ARTÍCULO 4°</b> Los derechos de inscripción en cada periodo académico regular para los graduados en institutos de educación superior, que ingresen a realizar estudios en esta Universidad y que no se acojan al régimen de equivalencia, serán de CUATRO UNIDADES TRIBUTARIAS (4 U.T). <b>PARÁGRAFO ÚNICO:</b> Los derechos de inscripción para los estudiantes que no formalicen en el lapso señalado en el calendario académico serán equivalentes al doble de lo establecido en el presente artículo.</p>	<p>Aprobada</p>
<p></p>	<p><b>ARTICULO 5°</b> Los derechos de Inscripción para los estudiantes de pre-grado que no formalicen en el lapso señalado en el Calendario Académico serán de manera gratuita.</p>	<p>Aprobada</p>
<p></p>	<p><b>ARTÍCULO 6°</b> Los derechos de inscripción para los participantes que realicen estudios de postgrado en la universidad serán de: a) Unidad de Crédito Teórica 3 U.T b) Unidad de Crédito Práctica 4,5 U.T</p>	<p>Aprobada</p>
<p></p>	<p><b>ARTÍCULO 7°</b> Los estudiantes de postgrado que no formalicen la inscripción en el lapso regular señalado en el calendario académico, fijado por el Decanato de Postgrado, tendrá un incremento VEINTE POR CIENTO (20%), sobre el valor del respectivo arancel .</p>	<p>Aprobada</p>
<p><b>ARTÍCULO 6°</b> Los derechos de reingreso a la Universidad serán de Bs. 100,00 (CIEN BOLIVARES CON 00/100) adicionales al de la inscripción.</p>	<p><b>ARTICULO 8°</b> Los derechos de reingreso a la Universidad serán de CERO COMA DIEZ UNIDADES TRIBUTARIAS (0,10 U.T.)</p>	<p>Diferido</p>
<p><b>ARTÍCULO 7°</b> Quienes de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre la materia deseen retirar sus documentos de inscripción, pagarán por dicho retiro la cantidad de Bs. 30 (TREINTA BOLIVARES CON 00/100).</p>	<p><b>ARTÍCULO 9°</b> Quienes de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre la materia deseen retirarse de la Universidad con sus documentos de inscripción, deberán pagar la cantidad de UNA UNIDAD TRIBUTARIA (1 U.T).</p>	<p>Diferido</p>



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

<p><b>ARTÍCULO 8°</b> Quienes deseen retirar una o más asignaturas de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre la materia, pagarán un arancel de Bs. 50.00 (CINCUENTA BOLIVARES CON 00/100) por cada una de ellas.</p>	<p><b>ARTÍCULO 10°</b> Quienes deseen retirar una o más asignaturas de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre la materia, pagarán un arancel de CERO COMA CERO CINCO UNIDADES TRIBUTARIAS (0,05 U.T.), por cada una de ellas.</p>	<p>Diferido</p>
<p><b>ARTÍCULO 9°</b> Quienes deseen retirar programas sellados y firmados por los jefes de departamentos, pagarán un arancel de Bs. 10,00 (DIEZ BOLIVARES CON 00/100) por programa).</p>	<p><b>ARTÍCULO 11°</b> Quienes deseen retirar programas sellados y firmados por los Jefes de Departamentos, pagarán un arancel de CERO COMA QUINCE UNIDADES TRIBUTARIAS (0,15 U.T.) Certificados y CERO COMA TREINTA UNIDADES TRIBUTARIAS (0,30 U.T.) Autenticados.</p>	<p>Diferido</p>
<p><b>ARTÍCULO 10°</b> Quienes deseen desincorporación de un semestre de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre la materia, pagarán un arancel de Bs. 100,00 (CIEN BOLIVARES CON 00/100).</p>	<p><b>ARTÍCULO 12°</b> Quienes deseen desincorporación de un semestre de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre la materia, pagarán un arancel de CERO COMA DIEZ UNIDADES TRIBUTARIAS (0,10 U.T.).</p>	<p>Diferido</p>
	<p><b>ARTÍCULO 13°</b> Quienes deseen desincorporación de un semestre fuera del lapso establecido en el calendario académico, pagarán un arancel de UNA UNIDAD TRIBUTARIA (1 U.T.).</p>	<p>Diferido</p>
<p><b>CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS DE TRASLADOS, EQUIVALENCIAS Y REVALIDAS</b> <b>ARTÍCULO 11°</b> Para quienes aspiren a ingresar por primera vez a la Universidad por traslado o equivalencia de estudios, los derechos de revisión de documentos e ingreso serán de Bs. 300,00 (TRECIENTOS BOLIVARES CON 00/100) y Bs. 150,00 (CIENTO CINCUENTA BOLIVARES CON 00/100) respectivamente. El arancel correspondiente a la revisión de documentos deberá ser pagado al momento de consignar la solicitud de traslado o equivalencia y los recaudos que la acompañan.</p>	<p><b>CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS DE EQUIVALENCIAS Y REVÁLIDAS</b> <b>ARTÍCULO 14°</b> Para quienes aspiren a ingresar por primera vez a la Universidad por equivalencia de estudios, los derechos de revisión de documentos e ingreso serán de DOS UNIDADES TRIBUTARIAS (2 U.T.). El arancel correspondiente a la revisión de documentos deberá ser pagado al momento de consignar la solicitud de equivalencia y los recaudos que la acompañan. Además pagarán como derecho de equivalencia de cada una de las asignaturas la cantidad de UNA UNIDAD TRIBUTARIA (1 U.T.).</p>	<p>Aprobada</p>



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

<p><b>ARTÍCULO 12°</b> Los derechos de revisión de documentos para quienes aspiren a equivalencia de estudios para obtener otro título universitario diferente al que poseen serán de Bs. 400,00 (CUATROCIENTOS BOLIVARES CON 00/100). Además pagarán como derecho de inscripción de cada una de las asignaturas o su equivalencia, en cada período académico, la cantidad de Bs. 200,00 (DOSCIENTOS BOLIVARES CON 00/100). El arancel correspondiente a la revisión de documentos, deberá ser pagado al momento de consignar la solicitud de equivalencia y los recaudos que la acompañan.</p>	<p><b>ARTÍCULO 15°</b> Los derechos de revisión de documentos para quienes aspiren a equivalencia de estudios para obtener otro Título universitario diferente al que poseen, serán de CUATRO UNIDADES TRIBUTARIAS (4 U.T). Además, pagarán como derecho de inscripción de cada una de las asignaturas o su equivalencia, en cada período académico, la cantidad de TRES UNIDADES TRIBUTARIAS (3 U.T.). El arancel correspondiente a la revisión de documentos deberá ser pagado al momento de consignar la solicitud de equivalencia y los recaudos que la acompañan.</p>	<p>Aprobada</p>
<p><b>ARTÍCULO 13°</b> Los derechos de inscripción para los egresados de la U.N.E.T. que aspiren a equivalencia de estudios para obtener otro Título Universitario diferente al que poseen serán de Bs. 100,00 por cada una de las asignaturas o su equivalencia que inscriban en cada período académico. En los casos en que la equivalencia solicitada corresponda a asignatura o su equivalencia no comunes de las carreras, los derechos de revisión de documentos serán de Bs. 300,00 (TRESCIENTOS BOLIVARES CON 00/100).</p>	<p><b>ARTÍCULO 16°</b> Los derechos de inscripción para los egresados de la UNET que aspiren a equivalencia de estudios para obtener otro Título universitario diferente al que poseen serán de TRES UNIDADES TRIBUTARIAS (3U.T) por cada una de las asignaturas o su equivalencia. En los casos en que la equivalencia solicitada corresponda a asignatura o su equivalencia no comunes de las carreras, los derechos de revisión de documentos serán de DOS UNIDADES TRIBUTARIAS (2 U.T).</p>	<p>Aprobada</p>
<p><b>ARTÍCULO 14°</b> La Universidad podrá anular la inscripción a quien omita información acerca de su condición de egresado universitario a que se refieren los artículos 5, 12 y 13 de estas Normas. Para ingresar el interesado deberá pagar el remanente adeudado más el cincuenta por ciento (50%) de dicho monto.</p>	<p><b>ARTÍCULO 17°</b> La Universidad podrá anular la inscripción a quien omita información acerca de su condición de egresado universitario a que se refiera los artículos 4, 15 y 16 de estas Normas..</p>	<p>Aprobada</p>
<p><b>ARTÍCULO 15°</b> Los derechos de quienes por circunstancias excepcionales requieran equivalencias adicionales a las solicitudes en el momento de su ingreso a la Institución, serán de Bs. 100 (CIEN BOLIVARES CON 00/100), por el estudio de los documentos correspondientes a cada asignatura o su equivalencia.</p>	<p><b>ARTÍCULO 18°</b> Los derechos de quienes por circunstancias excepcionales requieran equivalencias adicionales a las solicitudes en el momento de su ingreso a la institución, serán de UNA UNIDAD TRIBUTARIA (1 U.T), por el estudio de los documentos correspondientes a cada asignatura o su equivalencia.</p>	<p>Aprobada</p>
<p><b>ARTÍCULO 16°</b> Los derechos de reconsideración de equivalencias serán de Bs. 50 (CINCUENTA BOLIVARES CON 00/100), por cada asignatura o su equivalencia en el cual se solicite la misma.</p>	<p><b>ARTÍCULO 19°</b> Los derechos de reconsideración de equivalencias, serán del cincuenta por ciento (50%) del monto asignado para revisión de documentos, por cada asignatura o su equivalencia.</p>	<p>Aprobada</p>



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

<p><b>ARTÍCULO 17°</b> Sin perjuicio de lo dispuesto por tratados o convenios celebrados por la República quienes aspiren a la reválida de títulos obtenidos en el exterior pagarán los siguientes aranceles:</p> <p>a. Por la revisión de documentos Bs. 1000 (UN MIL BOLIVARES CON 00/100), los cuales deben ser pagados en el momento de consignar los mismos.</p> <p>b. Por cada prueba de la que conste el examen de las asignaturas o su equivalencia que debe presentar, Bs. 300,00 (TRESCIENTOS BOLIVARES CON 00/100).</p> <p>c. Por la reconsideración del estudio de los documentos o de las decisiones sobre reválidas o convalidación, cada vez que se solicite, Bs.500 (QUINIENTOS BOLIVARES CON 00/100).</p> <p>d. Por derechos de reválida de título Bs. 3000,00 (TRES MIL BOLIVARES CON 00/100).</p> <p>e. Por presentación del Trabajo de Grado Bs. 300,00 (TRESCIENTOS BOLIVARES CON 00/100).</p> <p>f. Por constancia expresa de que un título no pueda ser revalidado, debido a que esta Universidad no otorga título equivalente, Bs. 1000,00 (UN MIL BOLIVARES CON 00/100), al introducir la solicitud ante el Consejo Universitario.</p> <p>g. Por constancia de no estar revalidando título ante esta Universidad, Bs. 200,00 (DOSCIENTOS CON 00/100).</p>	<p><b>ARTÍCULO 20°</b> Sin perjuicio de lo dispuesto por tratados o convenios celebrados por la República, quienes aspiren a la reválida de Títulos obtenidos en el exterior pagarán los siguientes aranceles:</p> <p>a. Por la revisión de documentos CUATRO UNIDADES TRIBUTARIAS (4 U.T), los cuales deben ser pagados en el momento de consignar los mismos.</p> <p>b. Por cada unidad de crédito que deba ser presentada se pagará CERO COMA CINCO UNIDADES TRIBUTARIAS (0,5 U.T).</p> <p>c. Por la reconsideración del estudio de los documentos o de las decisiones sobre reválidas o convalidación, cada vez que se solicite SEIS UNIDADES TRIBUTARIAS (6 U.T).</p> <p>d. Por derechos de reválida de Título CINCO UNIDADES TRIBUTARIAS (5 U.T).</p> <p>e. Por constancia expresa de que un Título no pueda ser revalidado, debido a que esta Universidad no otorga Título equivalente, DOS UNIDADES TRIBUTARIAS (2 U.T.) al introducir la solicitud ante el Consejo Universitario.</p> <p>f. Por constancia de no estar revalidando el Título ante esta Universidad, DOS UNIDADES TRIBUTARIAS (2 U.T).</p>	<p>Aprobada</p>
<p><b>ARTÍCULO 18°</b> Cuando la Universidad establezca los exámenes de suficiencia, los estudiantes pagarán Bs. 100,00 (CIEN BOLIVARES CON 00/100).</p>	<p><b>ARTÍCULO 21°</b> Cuando la Universidad establezca los exámenes de suficiencia, los estudiantes pagarán CERO COMA SESENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (0,60 U.T) por derechos a cada uno de ellos.</p>	<p>Diferido</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

CAPÍTULO III	CAPÍTULO III	
<p><b>LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS</b></p>	<p><b>LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS</b></p>	
<p><b>ARTÍCULO 19°</b> Las constancias y certificaciones expedidas por la Universidad, causarán los siguientes derechos:</p>	<p><b>ARTÍCULO 22°</b> Las constancias y certificaciones expedidas por la Universidad, causarán los siguientes derechos:</p>	
<p><b>1. PARA ESTUDIANTES:</b></p>	<p><b>1. PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO</b></p>	<p>Diferido</p>
<p>a) Certificación de notas. Bs. 100,00                      b) Otras certificaciones académicas. Bs. 50,00                      c) Por cada programa certificado. Bs. 20,00                      d) Pensum certificado de carrera. Bs. 20,00                      e) Certificación y autenticación de la Firma del Secretario. Bs. 80,00</p>	<p>a) Certificación de notas 0,15 U.T.                      b) Autenticación de notas 0,30 U.T.                      c) Otras certificaciones académicas 0,15 U.T.                      d) Por cada programa certificado 0,15 U.T.                      e) Pensum certificado de carrera 0,15 U.T.                      f) Pensum autenticado de carrera 0,30 U.T.                      g) Constancias de notas 0,10 U.T.                      h) Constancia de estudios 0,05 U.T.                      i) Constancia de conducta 0,05 U.T.                      j) Constancia de conducta alumnos retirados 0,10 U.T.                      k) Constancias especiales 0,15 U.T.                      l) Reporte Historial Académico 0,05 U.T.</p>	
<p><b>2. PARA GRADUANDOS:</b></p>	<p>m) Constancia de inscripción de asignatura 0,05 U.T.                      n) Otras constancias de estudios correspondientes a post- grado 0,20 U.T.</p>	
<p>a) Certificación de notas Bs. 300,00                      b) Posición en la promoción Bs. 100,00                      c) Otras certificaciones académicas Bs. 100,00</p>		



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

<p><b>2. PARA EGRESADOS:</b></p> <p>3. Copia certificada del Acta de Conferimiento de Título Bs. 400,00</p> <p>4. Fotocopias certificadas de documentos contenidos en los expedientes de los egresados, por cada página Bs. 20,00</p> <p>5. Certificación y autenticación de firma del Secretario Bs. 80,00</p> <p>6. Cualquier otra certificación expedida por la Secretaría causará un derecho mínimo de Bs. 100,00 (CIEN BOLIVARES CON 00/100).</p> <p><b>PARAGRAFO UNO:</b> Los profesionales egresados de esta Institución pagarán por concepto de las certificaciones contenidas en el numeral 2 el doble de los derechos allí señalados.</p> <p><b>PARAGRAFO DOS:</b> El tiempo requerido para la expedición de estas certificaciones será de 8 (ocho) días hábiles; aquellas que se requieran en un lapso menor al señalado, pagarán el doble de los aranceles establecidos. Las cantidades antes señaladas no incluyen el papel sellado y los timbres fiscales que deban utilizarse en las certificaciones.</p>	<p><b>2. PARA GRADUADOS DE PREGRADO</b></p> <table border="0"> <tr><td>a) Certificación de notas</td><td>0,20</td></tr> <tr><td></td><td>U.T</td></tr> <tr><td>b) Autenticación de notas</td><td>0,30</td></tr> <tr><td></td><td>U.T</td></tr> <tr><td>c) Acta de Conferimiento de Título de pregrado certificada</td><td>0,20</td></tr> <tr><td></td><td>U.T</td></tr> <tr><td>d) Acta de conferimiento de Título de pregrado autenticada</td><td>0,30</td></tr> <tr><td></td><td>U.T</td></tr> <tr><td>e) Fotocopias certificadas de documentos contenidos en los expedientes de los egresados, por cada página</td><td>0,02</td></tr> <tr><td></td><td>5U.T</td></tr> <tr><td>f) Constancia de buena conducta Certificada</td><td>0,20</td></tr> <tr><td></td><td>U.T.</td></tr> <tr><td>g) Constancia de buena conducta Autenticada</td><td>0,30</td></tr> <tr><td></td><td>U.T.</td></tr> <tr><td>h) Constancia de posición de la promoción Certificada</td><td>0,20</td></tr> <tr><td></td><td>U.T.</td></tr> <tr><td>i) Constancia de posición de la promoción Autenticada</td><td>0,30</td></tr> <tr><td></td><td>U.T</td></tr> <tr><td>j) Fondo negro del título certificado</td><td>0,25</td></tr> <tr><td></td><td>U.T</td></tr> <tr><td>k) Fondo negro del título autenticado</td><td>0,30</td></tr> <tr><td></td><td>U.T</td></tr> <tr><td>l) Acta de distinción honorífica certificada</td><td>0,15</td></tr> <tr><td></td><td>U.T</td></tr> <tr><td>m) Acta de distinción honorífica autenticada</td><td>0,20</td></tr> <tr><td></td><td>U.T</td></tr> <tr><td>n) Pensum de estudios certificado</td><td>0,20</td></tr> <tr><td></td><td>U.T</td></tr> <tr><td>o) Pensum de estudios autenticado</td><td>0,30</td></tr> <tr><td></td><td>U.T</td></tr> <tr><td>p) Programas certificados</td><td>0,20</td></tr> <tr><td></td><td>U.T</td></tr> <tr><td>q) Programas autenticados</td><td>0,30</td></tr> <tr><td></td><td>U.T</td></tr> <tr><td>r) Constancia de culminación de carrera certificada</td><td>0,20</td></tr> <tr><td></td><td>U.T</td></tr> <tr><td>s) Constancia de culminación de carrera autenticada</td><td>0,30</td></tr> <tr><td></td><td>U.T</td></tr> <tr><td>t) Constancia de descarga horaria certificada</td><td>0,15</td></tr> <tr><td></td><td>U.T</td></tr> <tr><td>u) Constancia de descarga horaria autenticada.</td><td>0,20</td></tr> <tr><td></td><td>U.T</td></tr> </table>	a) Certificación de notas	0,20		U.T	b) Autenticación de notas	0,30		U.T	c) Acta de Conferimiento de Título de pregrado certificada	0,20		U.T	d) Acta de conferimiento de Título de pregrado autenticada	0,30		U.T	e) Fotocopias certificadas de documentos contenidos en los expedientes de los egresados, por cada página	0,02		5U.T	f) Constancia de buena conducta Certificada	0,20		U.T.	g) Constancia de buena conducta Autenticada	0,30		U.T.	h) Constancia de posición de la promoción Certificada	0,20		U.T.	i) Constancia de posición de la promoción Autenticada	0,30		U.T	j) Fondo negro del título certificado	0,25		U.T	k) Fondo negro del título autenticado	0,30		U.T	l) Acta de distinción honorífica certificada	0,15		U.T	m) Acta de distinción honorífica autenticada	0,20		U.T	n) Pensum de estudios certificado	0,20		U.T	o) Pensum de estudios autenticado	0,30		U.T	p) Programas certificados	0,20		U.T	q) Programas autenticados	0,30		U.T	r) Constancia de culminación de carrera certificada	0,20		U.T	s) Constancia de culminación de carrera autenticada	0,30		U.T	t) Constancia de descarga horaria certificada	0,15		U.T	u) Constancia de descarga horaria autenticada.	0,20		U.T	<p>Aprobado</p>
a) Certificación de notas	0,20																																																																																					
	U.T																																																																																					
b) Autenticación de notas	0,30																																																																																					
	U.T																																																																																					
c) Acta de Conferimiento de Título de pregrado certificada	0,20																																																																																					
	U.T																																																																																					
d) Acta de conferimiento de Título de pregrado autenticada	0,30																																																																																					
	U.T																																																																																					
e) Fotocopias certificadas de documentos contenidos en los expedientes de los egresados, por cada página	0,02																																																																																					
	5U.T																																																																																					
f) Constancia de buena conducta Certificada	0,20																																																																																					
	U.T.																																																																																					
g) Constancia de buena conducta Autenticada	0,30																																																																																					
	U.T.																																																																																					
h) Constancia de posición de la promoción Certificada	0,20																																																																																					
	U.T.																																																																																					
i) Constancia de posición de la promoción Autenticada	0,30																																																																																					
	U.T																																																																																					
j) Fondo negro del título certificado	0,25																																																																																					
	U.T																																																																																					
k) Fondo negro del título autenticado	0,30																																																																																					
	U.T																																																																																					
l) Acta de distinción honorífica certificada	0,15																																																																																					
	U.T																																																																																					
m) Acta de distinción honorífica autenticada	0,20																																																																																					
	U.T																																																																																					
n) Pensum de estudios certificado	0,20																																																																																					
	U.T																																																																																					
o) Pensum de estudios autenticado	0,30																																																																																					
	U.T																																																																																					
p) Programas certificados	0,20																																																																																					
	U.T																																																																																					
q) Programas autenticados	0,30																																																																																					
	U.T																																																																																					
r) Constancia de culminación de carrera certificada	0,20																																																																																					
	U.T																																																																																					
s) Constancia de culminación de carrera autenticada	0,30																																																																																					
	U.T																																																																																					
t) Constancia de descarga horaria certificada	0,15																																																																																					
	U.T																																																																																					
u) Constancia de descarga horaria autenticada.	0,20																																																																																					
	U.T																																																																																					

*[Handwritten Signature]*  
Página 8 de 13





UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

	<p><b>3. PARA ESTUDIANTES Y GRADUADOS DE POSTGRADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Notas certificadas 0,50 U.T</li> <li>b) Notas autenticadas 0,75 U.T</li> <li>c) Acta de conferimiento de título certificado 0,50 U.T</li> <li>d) Acta de conferimiento de título autenticado 0,75 U.T</li> <li>e) Programas de postgrado certificado 0,50 U.T</li> <li>f) Programas de postgrado autenticado 0,60 U.T</li> <li>g) Fondo negro del título certificado 0,50 U.T</li> <li>h) Fondo negro del título autenticado 0,60 U.T</li> <li>i) Carnet para estudiantes de postgrado 0,40 U.T</li> <li>j) Constancia de culminación de escolaridad 0,20 U.T</li> <li>k) Constancia Parcial de Notas por Período 0,20 U.T</li> <li>l) Constancia suficiencia de inglés instrumental 0,20 U.T</li> <li>m) Constancia de Estudios 0,20 U.T</li> <li>n) Constancia final de notas 0,40 U.T</li> <li>o) Presupuesto 0,20 U.T</li> <li>p) Prueba de suficiencia de inglés 0,60 U.T</li> <li>q) Otras constancias 0,20 U.T</li> </ul> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Para los estudiantes de pregrado, la primera constancia de estudios, constancia de notas o constancia de buena conducta, se otorgará en forma gratuita.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El tiempo requerido para la expedición de estas certificaciones será de cinco (5) días hábiles; aquellas que se requieran en un lapso menor a 48 horas hábiles, pagarán el doble de los aranceles establecidos. Las cantidades antes señaladas no incluyen el papel sellado y los timbres fiscales que deban utilizarse en las certificaciones.</p>	<p>Aprobado</p> <p>Diferido</p> <p>Aprobado</p>
--	---	---

*[Handwritten signature]*



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

	<p><b>ARTÍCULO 23°</b> El arancel correspondiente a la grabación del video de los actos solemnes de grado será UNA UNIDAD TRIBUTARIA (1 U.T.).</p>	<p>Aprobada</p>
<p><b>ARTÍCULO 20°</b> La autenticación de la firma del Secretario, en documentos expedidos al personal de la Institución causará un arancel de Bs. 100,00 (CIEN BOLIVARES CON 00/100).</p>	<p><b>ARTÍCULO 24°</b> La autenticación de la firma del Secretario, en documentos expedidos al personal de la Institución, causará un arancel de CERO COMA DIEZ UNIDADES TRIBUTARIAS (0,10 U.T).</p>	<p>Aprobada</p>
<p><b>ARTÍCULO 21°</b> Los diplomas y certificados que confiere la Universidad causarán los siguientes derechos:</p> <p>a. Título profesional (III Nivel), Bs. 450,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100)</p> <p>b. Título de IV Nivel, Bs. 1000 (UN MIL BOLIVARES CON 00/100).</p> <p>c. Título de V Nivel, Bs. 1500,00 (UN MIL QUINIENTOS BOLIVARES CON 00/100).</p> <p>d. Acreditación de la ubicación en el escalafón académico, Bs. 150,00 (CIENTO CINCUENTA BOLIVARES CON 00/100).</p> <p>Estas cantidades no incluyen los timbres fiscales que deben inutilizarse en los mismos.</p>	<p><b>ARTÍCULO 25°</b> Los diplomas y certificados que confiere la Universidad causarán un arancel de UNA UNIDAD TRIBUTARIA (1 U.T). Estas cantidades no incluyen los timbres fiscales que deben utilizarse en los mismos.</p>	<p>Aprobada</p>
<p><b>ARTÍCULO 22°</b> La expedición de fotocopias certificadas simples de documentos contenidos en expedientes individuales de alumnos, causarán un derecho de Bs. 1,00 (UN BOLIVAR CON 00/100), por cada página a fotocopiar. El tiempo de entrega será de ocho (8) días hábiles, aquellas que se requieran en un lapso menor causarán el doble del arancel.</p>	<p><b>ARTÍCULO 26°</b> La expedición de fotocopias certificadas simples de documentos contenidos en expedientes individuales de estudiantes, causarán un derecho de CERO COMA CERO VEINTICINCO UNIDADES TRIBUTARIAS (0,025) por cada página a fotocopiar. El tiempo de entrega será de cinco (5) días hábiles. Aquellas que se requieran en un lapso menor causarán el doble del arancel.</p>	<p>Diferido</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

<p><b>ARTÍCULO 23°</b> La expedición de credenciales de identidad universitaria (carnet), o su renovación causará un derecho de Bs. 10,00 (DIEZ BOLIVARES CON 00/100), y por segunda expedición por cualquier causa Bs. 20,00 (VEINTE BOLIVARES CON 00/100).</p>	<p><b>ARTÍCULO 27°</b> La expedición de credenciales de identidad universitaria (carnet), o su renovación causará un derecho de:</p> <p>a. CERO COMA VEINTE UNIDADES TRIBUTARIAS (0,20 U.T.) para personal docente, administrativo y obrero.</p> <p>b. CERO COMA QUINCE UNIDADES TRIBUTARIAS (0,15 U.T.) para alumnos de pregrado</p> <p>c. Estudiantes de postgrado tendrá un costo de CERO COMA CUARENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (0,40 U.T) y CERO COMA SESENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (0,60 U.T) por la pérdida del carnet.</p>	<p>Diferido</p>
<p><b>ARTÍCULO 24°</b> La expedición del carnet de biblioteca o su renovación causará un derecho de Bs. 10,00 ( DIEZ BOLIVARES CON 00/100), y por segunda expedición por cualquier causa Bs. 20,00 (VEINTE BOLIVARES CON 00/100).</p>		<p>Eliminado</p>
<p><b>ARTÍCULO 25°</b> La expedición de constancias de trabajo al personal académico, administrativo y obrero causará un arancel de Bs. 20,00 (VEINTE BOLIVARES CON 00/100).</p> <p>El tiempo requerido para la expedición de estas constancias será de 5 (cinco) días hábiles. Aquellas que se requieran en un lapso menor al señalado, pagarán el doble del arancel establecido.</p>	<p><b>ARTÍCULO 28°</b> La expedición de constancias de trabajo al personal académico, administrativo y obrero será de forma gratuita.</p>	<p>Aprobado</p>
<p><b>ARTÍCULO 26°</b> Cualquier otra constancia no prevista en estas normas, que deba expedirse a nivel de los decanatos, causará un arancel de Bs. 20,00 (VEINTE BOLIVARES CON 00/100).</p>	<p><b>ARTÍCULO 29°</b> Cualquier otra constancia no prevista en estas normas, que deba expedirse a nivel de los decanatos, causará un arancel de _____ UNIDADES TRIBUTARIAS.</p>	<p>Diferido</p>
<p><b>ARTÍCULO 27°</b> El desglose de un documento original y certificación de la copia correspondiente no previsto en estas normas causarán un arancel por cada página de Bs. 20,00 (VEINTE BOLIVARES CON 00/100)</p>	<p><b>ARTÍCULO 30°</b> El desglose de un documento original y certificación de la copia correspondiente no previsto en estas normas causarán, un arancel por cada página del costo que implique la reproducción de los mismos.</p>	<p>Diferido</p>
<p><b>ARTÍCULO 28°</b> La revisión de documentos de aspirantes a ingresar como miembros del personal académico o administrativo causará un arancel de Bs. 100,00 (CIEN BOLIVARES CON 00/100).</p>	<p><b>ARTÍCULO 31°</b> La revisión de documentos de aspirantes a ingresar como miembros del personal académico o administrativo causará un arancel del uno por ciento (1%) del sueldo mensual propuesto.</p>	<p>Diferido</p>



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

CAPÍTULO IV	CAPÍTULO IV									
<p><b>DE LOS DERECHOS POR ACTOS DE GRADO</b></p>	<p><b>DE LOS DERECHOS POR ACTOS DE GRADO</b></p>									
<p><b>ARTÍCULO 29°</b> Los graduandos pagarán Bs. 300,00 (TRESCIENTOS BOLIVARES CON 00/100), por derecho de grado a nivel de pregrado y Bs. 700,00 (SETECIENTOS BOLIVARES CON 00/100).</p>	<p><b>ARTÍCULO 32°</b> Los graduandos pagarán por:</p> <table border="0"> <tr> <td>a) Derecho a grado de pregrado</td> <td>2,00 U.T.</td> </tr> <tr> <td>b) Derecho a grado de postgrado</td> <td>4,50 U.T.</td> </tr> <tr> <td>c) Derecho a grado por Secretaría pregrado</td> <td>4,00 U.T.</td> </tr> <tr> <td>d) Derecho a grado por Secretaría postgrado</td> <td>6,50 U.T.</td> </tr> </table>	a) Derecho a grado de pregrado	2,00 U.T.	b) Derecho a grado de postgrado	4,50 U.T.	c) Derecho a grado por Secretaría pregrado	4,00 U.T.	d) Derecho a grado por Secretaría postgrado	6,50 U.T.	<p>Aprobada</p>
a) Derecho a grado de pregrado	2,00 U.T.									
b) Derecho a grado de postgrado	4,50 U.T.									
c) Derecho a grado por Secretaría pregrado	4,00 U.T.									
d) Derecho a grado por Secretaría postgrado	6,50 U.T.									

Asimismo aprobó una comisión encargada de Discutir y Proponer la reforma de esta Norma, en la parte relativa a los estudiantes de pregrado. Quedó integrada por:

- Dr. Óscar Alí Medina Hernández Coordinador
- Ing. Luis Vergara Decano Des. Estudiantil
- Br. Wilmer Mora Zabaleta Miembro
- Br. Wilie Pedraza Miembro
- Un representante del Vicerrectorado Administrativo

**4. Consideración, en primera discusión, la modificación de la Normas de Distinciones Honoríficas.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, la modificación de las Normas de Distinciones Honoríficas, con las observaciones realizadas en la presente sesión.

**5. Consideración, en segunda discusión, del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional y de Asistencia Técnico-Académico UNET-IUJEL.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el Convenio de Cooperación Interinstitucional y de Asistencia Técnico-Académico UNET-IUJEL, con las observaciones realizadas en la presente sesión.

**6. Consideración, en segunda discusión, del Convenio marco de Colaboración Interinstitucional UNET-Universidad Complutense de Madrid.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el Convenio marco de Colaboración Interinstitucional UNET-Universidad Complutense de Madrid, con las observaciones realizadas en la presente sesión.

**7. Consideración, en segunda discusión, del Convenio Marco de Cooperación a ser suscrito entre la UNET y la Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó diferir la consideración del punto.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

8. Consideración, en segunda discusión, del proyecto de acuerdo de Convenio Interinstitucional/ Convenio Marco a ser suscrito entre la UCV, UPEL, USB, UCAB, UCLA y UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó diferir la consideración del punto.



  
Dr. Óscar Alí Medina Hernández  
Secretario

  
WZC/mmd